

Resolución de Alcaldía

000018

N°149 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 19 de Marzo del 2019



VISTOS:

El INFORME N° 092-2019/YSE/SGP/MDY/HVCA de fecha 15 de Marzo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal; INFORME N° 097-2019-GAF/MDY-HVCA-WOZ de fecha 18 de Marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; INFORME N° 097-2019-GM/MDY/HVCA de fecha 18 de Marzo de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM el presente reglamento. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, de la citada norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto organizar, los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, siendo los contratos deben tener una duración determinada de acuerdo al Artículo N° 1057, pudiendo ser renovables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, debiendo la entidad observar obligatoriamente los requisitos que se indican en el artículo tercero del citado Reglamento, indicando que el procedimiento de contratación consiste en: Preparación, Convocatoria, elección y Suscripción y Registro del Contrato;

Por consiguiente la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el INFORME N° 0097-2019-GAF/MDY-HVCA-WOZ de fecha 18 de Marzo de 2019, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N° 092-2019-/YSE/MDY/HVCA de la Sub Gerencia de Personal donde se propone a los Funcionarios y/o Servidores Públicos para la conformación del Comité para llevar a cabo el Proceso de Contratación de Personal bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Contrato Administrativo de Servicios, correspondiente al año fiscal 2019;

Que, mediante el INFORME N° 0097-2019-GM/MDY/HVCA, de fecha 18 de Marzo de 2019, la Gerencia Municipal solicita la conformación de la comisión evaluadora para la convocatoria del personal mediante el régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS para el año fiscal 2019, en concordancia con el procedimiento de contratación establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 28849 y sus normas complementarias aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM;

Que, es competencia del Titular del Pliego, designar mediante Resolución, al comité que será encargado de conducir el proceso de selección, conforme a la normatividad vigente. Dicho Comité estará conformada por 03 miembros titulares y tres miembros suplentes;

Que conforme señala el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que es necesario contar con una Comisión Especial de Procesos de Selección de personal CAS, a fin de que se cumpla con el concurso público de selección de personal, por lo que la Municipalidad Distrital de Yauli, debiendo para tal fin designar comisiones quienes deberán elaborar bases y efectuar todo el proceso de selección del concurso público; la misma que mediante proveído N° 1633 - 2019, el Alcalde dispone al Secretario General emita el Acto Resolutivo, por lo que es procedente emitir el Acto Resolutivo de Alcaldía;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) en la Municipalidad Distrital de Yauli, el mismo que tendrá a su cargo los actos de preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato, para el periodo 2019, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

- **ABOG. REENE DE LA CRUZ ACEVEDO**
Gerente de Asesoría Jurídica
- PRESIDENTE**

➤ LIC. ADM. WILLIAM ORTIZ ZEVALLOS
Gerente de Administración y Finanzas

SECRETARIO

➤ SR. YON SOTO ESCOBAR
Sub Gerente de Personal

MIEMBRO

SUPLENTES:

➤ CPC. DARÍO RODIL ESPINOZA DE LA CRUZ
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

SUPLENTE I

➤ LIC. GREGORIO SALAZAR SEDANO
Sub Gerente de Racionalización, Estadística e Informática

SUPLENTE II

➤ LIC. MOISES VARGAS DE LA CRUZ
Gerente de Desarrollo Social

SUPLENTE III

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que dicho comité es responsable administrativa y/o judicialmente en su caso de cualquier irregularidad cometida.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, notificar la presente Resolución a los miembros designados del presente Comité para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

Distribución
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Personal
Interesados
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCVELICA
Silvestre Soto Cuarte
ALCALDE

